



INFORME N° 255 - 2024-MINEDU-GRP-DREP-UGELEC/AGA/EA-I-P.

PARA : DRA. NORKA B. CCORI TORO
DIRECTORA DE LA UGELEC
DE : ABOG. JUAN QUISPE LUPACA
Especialista Administrativo I-Personal
ASUNTO : ENCARGO DE DIRECTOR DE IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DE FUNCION PARA 2025
REFERENCIA : RVM. N° 147-2023-MINEDU
FECHA : 19-12-2024

Es grato dirigirme a su despacho, con la finalidad de informar lo siguiente:

PRIMERO.- Mediante la RVM. N° 147-2023-MINEDU, se Aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento", que tiene por objetivo, regular el procedimiento, requisitos, responsabilidades y criterios de calificación de expedientes, para que los profesores nombrados ocupen de manera temporal y excepcional, mediante el proceso de encargatura un cargo de mayor responsabilidad que se encuentre vacante, en las áreas de desempeño laboral, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento.

SEGUNDO.- El citado marco normativo en su en sus diferentes numerales y literales dispone: 6.4 Situaciones especiales de encargo 6.4.1 Del encargo de funciones a) En caso la IE no cuente con la plaza vacante debidamente presupuestada de cargo de Director de IE, procede el encargo de funciones, mediante el cual se autoriza a un profesor de la misma IE, para que asuma las funciones de director de IE, en este caso, el profesor ejerce la función directiva y docente de forma concurrente. b) El procedimiento de encargo de funciones se encuentra a cargo del Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces de la UGEL/DRE, no siendo competencia del comité de encargatura, y se realiza de forma simultánea a partir de la segunda etapa encargatura regular. c) Si la IE atiende uno o más niveles o ciclos educativos, y funciona en el mismo local, el cargo de Director de IE es asumido por un docente nombrado de cualquiera de los niveles o ciclos educativos que atiende la IE, ubicado en la escala magisterial más alta.

d) En caso exista más de un profesor nombrado en la misma escala magisterial que desee asumir el encargo de funciones de la dirección, se aplica el siguiente orden de prelación para la adjudicación: - Mayor tiempo de servicios oficiales en la IE. - Mayor tiempo de servicios en el cargo al que postula. - Mayor tiempo de servicios oficiales en la CPM. - Antigüedad en la fecha de expedición del título pedagógico. g) El encargo de funciones se materializa a través de un acto resolutive emitido por la DRE/UGEL, según corresponda, y su vigencia es del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del mismo año, siendo obligatorio su registro en el Sistema Nexus, o el que haga sus veces, a fin de que pueda garantizarse el pago del profesor nombrado por asumir dicho encargo. h) En las IIEE unidocentes se encarga la función de director, al profesor nombrado, de manera directa, para lo cual la UGEL emite el acto resolutive y garantiza el pago oportuno por asumir dicha función, su vigencia es del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Por las consideraciones expuestas, se sugiere autorizar la formulación del acto resolutive teniendo en consideración el siguiente cuadro. Salvo mejor parecer de su despacho.

Table with 5 columns: N° MODULAR, C. MODULAR, DISTRITO, NOMBRE DE LA IE, APELLIDOS Y NOMBRES. Row 1: 1, 660423, ILAVE, IES. A-ACCASO, NAYRA RAMOS ERNESTO

Atentamente,
Abog. Juan Quispe Lupaca
ESPECIALISTA EN PERSONAL
UGEL - EL COLLAO

JSL/EA/P
Cc/arch